

DENUNCIA
Código expediente: D934/18
Origen de la actuación:
Denuncia sobre la posible existencia de irregularidades en los procedimientos de reconocimiento de perros de asistencia que se tramitan por el órgano competente en materia de diversidad funcional.
Objeto de la actuación:
Revisión del expediente, y análisis de la normativa y procedimiento aplicables.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe
Fecha de comunicación de actuaciones:
14 de noviembre de 2018
Resultados de la actuación:
Se expone a continuación un resumen de las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Inspección General de Servicios.
Conclusiones
<p>Primera. En cuanto a la designación de los miembros de los “comités de calificación para la evaluación y el reconocimiento de perros de asistencia en la Comunitat Valenciana”, formalizada mediante Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional, de 15 de febrero de 2018 (DOGV 12.03.18), se constata que no se ha seguido el procedimiento establecido.</p> <p>No obstante, no consta que la denunciante haya recurrido en vía administrativa, ni judicial, la resolución. La evaluación detallada de la aplicación del derecho administrativo en un procedimiento concreto compete a la jurisdicción contencioso-administrativa. La asociación denunciante debió hacer uso de su legitimación activa para recurrir en su día la resolución indicada, si estimaba que existían motivos fundados para ello.</p> <p>En cuanto a los posibles conflictos de interés en que hubieran podido incurrir los miembros designados, sí consta que se ha presentado escrito de recusación por parte de la asociación denunciante, sin que tampoco este aspecto deba ser evaluado por esta Inspección.</p>
<p>Segunda. La tramitación de la solicitud de reconocimiento y acreditación presentada por la denunciante se ha realizado aplicando de forma analógica la normativa vigente. Se ha “ampliado” por la vía de hecho la tipología de “programas de terapia asistida con animales de compañía” al supuesto solicitado por la asociación denunciante que no está previsto con claridad en la norma.</p> <p>Sin entrar a valorar las motivaciones de esta decisión que parecen residir en un intento de dar cobertura a nuevas necesidades sociales que han ido surgiendo tras la aprobación de la norma, esta Inspección no considera que puedan realizarse interpretaciones analógicas en estos casos.</p>



La existencia misma de un procedimiento para el reconocimiento y acreditación de perros de asistencia viene motivada por razones de interés general. El hecho de facilitar a personas con necesidades especiales la posibilidad de disponer de asistencia, ya sea de apoyo o terapéutica, prestada por “perros acreditados” especialmente entrenados que pueden mejorar su calidad de vida, debe conjugarse con la salvaguarda de la seguridad de los propios usuarios y del resto de la población que, a partir de estos reconocimientos, deberá convivir con los animales en todos aquellos espacios que permite la acreditación, cuya lista es muy amplia (artículos 1 y 2 de la Ley 12/2003).

Esta indeterminación inicial en la calificación del proyecto podría haber generado falsas expectativas y confusión a la asociación denunciante que podría haber percibido que la norma se puede adaptar al proyecto, cuando esto siempre debe ser al contrario.

Tercera. De la información facilitada por el órgano competente que tiene encomendada la tramitación del procedimiento de acreditación de perros de asistencia, se desprende que no se cuenta con la participación de los responsables de la Conselleria de Agricultura (personal veterinario) que debería de prestar apoyo en los procesos de evaluación de los animales, tanto en el órgano de coordinación interdepartamental creado por la norma, como en los comités evaluadores.

La persona que tiene encomendada la tramitación de estas solicitudes, ya desde la aprobación de la norma en 2006, habría venido supliendo en la medida de sus posibilidades la posible inoperancia y lagunas de los instrumentos previstos por la regulación para el desarrollo de estos procedimientos. Esta Inspección no ha entrado a valorar cuáles son las causas de que dicho marco regulador no haya podido acatarse desde su misma entrada en vigor, se estima suficiente poner este hecho de relieve con el fin de que se proceda a revisar la situación.

Recomendaciones:

Primera. El rigor y la seguridad jurídica obligan a una observancia escrupulosa de la normativa de aplicación. Sería conveniente que las dos consellerías implicadas en el procedimiento de acreditación y reconocimiento de perros de asistencia iniciasen un proceso conjunto de análisis de la normativa aprobada en su día y de las desviaciones prácticas en su aplicación. Todo ello con el fin de adoptar las medidas organizativas oportunas para evitar las disfunciones operativas que se están produciendo, por una parte; así como para acometer posibles cambios conceptuales y procedimentales en la normativa, si fuera necesario para adaptar la misma a la realidad social y administrativa.

Las medidas a adoptar deben permitir una adecuada tramitación de los expedientes, sin tener que recurrir a la simplificación procedimental por la vía de hecho. Así como una concreta y clara definición de los proyectos, en especial los de “terapia asistida con animales de compañía” que, en opinión de esta Inspección, no cuentan con una regulación clara.

Con el fin de realizar una aplicación de la norma que resulte garantista con todos los intereses y derechos en juego que fueron ponderados en el momento de su aprobación, procedería evitar la tramitación de las solicitudes en la forma actual y, por el contrario, debería aplicarse la normativa en sus estrictos términos, en tanto en cuanto no se produzca una modificación de la misma.

Segunda. Por lo que se refiere al expediente objeto de denuncia, sería recomendable que se aplique la norma de forma exhaustiva, evitando analogías y posibles dilaciones innecesarias, y se transmita a los solicitantes una visión clara de las posibilidades reales de acreditar o no los perros para un programa de ese tipo, de acuerdo con la normativa vigente.